

LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y SUS EFECTOS EN LOS PROVEEDORES DEL ESTADO

El pasado 20 de septiembre **Microsoft publicó** en su sitio web **que no permitirá más actualizaciones gratuitas desde dispositivos con sistema operativo Windows 7 y 8 a Windows 11**. Asimismo, ya desde el 14 de enero de 2020 y el 10 de enero de 2023 la compañía finalizó el soporte Windows 7 y Windows 8, respectivamente.

Lo anterior **impacta a todo el ecosistema digital** que utiliza dispositivos con dichas versiones. Así, por ejemplo, **los proveedores tecnológicos** que prestan servicios a Órganos de la administración del Estado (OaE), **deben, conforme el Dto. 273/2022** del Ministerio del Interior, **compartir a los OaE información sobre las amenazas y vulnerabilidades** que puedan afectar a las redes, plataformas y sistemas informáticos, al igual que las medidas de mitigación aplicadas a éstas.

En un sentido aún más específico, el proyecto de ley **Marco de Ciberseguridad** (boletín 14847-06 en segundo trámite constitucional, con suma urgencia en su tramitación), **recoge el principio de no obsolescencia tecnológica**, por el cual se promueve “el uso de programas y equipos actualizados, de origen determinado, con procesos de mantención, actualización y certificaciones al día (...)”, agregando que **“los equipos y programas que no cuenten con soporte técnico responsable, deberán ser reemplazados en un período no superior a 6 meses desde su caducidad.”**

Por ello, **es esencial estar al tanto del estado de los sistemas operativos empleados en su organización**, así como de su política de actualización. Este tema no es exclusivo de una industria o sector; tanto entidades públicas como empresas privadas deben reconocer su importancia y adoptar medidas al respecto.



Gabriel Pensa
gpensa@cariola.cl



Maximiliano Barros
mbarros@cariola.cl